República de Colombia
Departamento de Boyacá Municipio de Caldas

Estudios y documentos previos

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC-030-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FIBRA ÓPTICA Y ACCESORIOS ASOCIADOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED DE CONECTIVIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARIÑO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE CONECTIVIDAD "ALTIBA COMUNICACIONES", EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ.

Caldas - Boyacá, junio de 2026

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

La Secretaria de General y de Gobierno, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, precedente del análisis del sector económico, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado*: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

La administración municipal de Caldas - Boyacá, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

La Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Así mismo es importante tener en cuenta que bajo la ley 2108 de 2021, el internet se estableció como servicio público esencial y universal, con el fin de *"propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas".*

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida",* estableció la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia. Es así como dentro de los programas pilares a implementar por el Gobierno Nacional se encuentra el Programa: Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, donde uno de los puntos de intervención es el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital, que busca conseguir el acceso a Internet y servicios TIC de calidad y amplia cobertura.

Para lograr el acceso a Internet y servicios TIC de calidad y amplia cobertura se establece un Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital que permita:

- Llevar la conectividad digital a las zonas aún sin servicio o en las que existe insuficiente calidad, a través del despliegue y uso de diferentes tecnologías;
- Promover los mecanismos de coinversión entre el Estado y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) para el despliegue de redes neutras de telecomunicaciones;
- Promover los mecanismos técnicos, normativos y regulatorios que permitan la eliminación efectiva de barreras, por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones;

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

- Fomentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico, especialmente para servicios 5G, a través de esquemas de compartición y/o comercialización de este recurso y de la reglamentación de la banda de 6 Giga Hertz, entre otros;
- Establecer condiciones diferenciales al acceso y uso de espectro para casos de uso, asignaciones locales, municipales y/o regionales, entre otros;
- Generar condiciones de prestación del servicio de Internet que permita la inclusión de actores locales, municipales y regionales, así como, incentivar a operadores comunitarios de internet; y
- Priorizar y actualizar el marco normativo para la aplicación de obligaciones de hacer, en asignaciones y renovaciones de espectro, que permita establecer de manera oficiosa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones dichas obligaciones con el fin de suplir efectivamente las necesidades de conectividad del país.

El municipio de Caldas, Boyacá, conformado por su centro urbano, centro poblado de Nariño y sus diez veredas, ha presentado históricamente limitaciones en el acceso a Internet y a las tecnologías de la información, como consecuencia de la dispersión geográfica del territorio, la ruralidad de sus asentamientos y la limitada cobertura de los operadores de telecomunicaciones. Esta situación ha afectado de manera directa el acceso a la educación virtual, los servicios digitales, la información productiva y la participación de la comunidad en entornos digitales.

Con el propósito de mitigar esta problemática, la Junta de Acción Comunal del centro poblado de Nariño gestionó su vinculación al programa Comunidades de Conectividad, liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y ejecutado por la Gobernación de Boyacá – Secretaría TIC, resultando en la estructuración de la comunidad de conectividad "Altiba comunicaciones", Como resultado, se implementó una solución de conectividad comunitaria que actualmente beneficia a 77 familias, quienes utilizan el servicio para el desarrollo de actividades educativas, productivas, institucionales y de comunicación.

A través de solicitud presentada por presidente de la JAC Nariño se evidencian lo siguientes antecedentes:

> "El municipio de Caldas, Boyacá, conformado por su centro poblado de Nariño y sus diez veredas, ha enfrentado históricamente limitaciones significativas en el acceso a Internet y tecnologías de la información, debido a la dispersión geográfica, la ubicación rural de varias veredas y la limitada cobertura de operadores comerciales tradicionales. Esta situación ha restringido el acceso a educación virtual, información productiva, servicios digitales y participación comunitaria en espacios en línea.
>
> Con el objetivo de reducir esta brecha digital, la Junta de Acción Comunal (JAC) de Nariño ha liderado iniciativas orientadas a garantizar la conectividad comunitaria, promoviendo la organización local y la gestión de proyectos que respondan a las necesidades tecnológicas del territorio.
>
> Como resultado de estas gestiones, la comunidad de Nariño fue beneficiaria del programa Comunidades de Conectividad, impulsado por el MinTIC y ejecutado a través de la Gobernación de Boyacá – Secretaría TIC. Este programa permitió la instalación de infraestructura básica de conectividad, la cual se encuentra funcionando desde agosto de 2025, beneficiando directamente a 77 familias del centro poblado de Nariño, quienes acceden al servicio para fines educativos, productivos, institucionales y de comunicación.
>
> El éxito de esta primera etapa evidenció la necesidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, así como la posibilidad de expandirlo hacia otras áreas del municipio. Por ello, la Junta de Acción Comunal ha proyectado una Fase 2 de expansión, que busca:
>
> A corto plazo, brindar el servicio a las familias y usuarios que se encuentren cerca de la ruta o infraestructura de la fibra óptica desde la cabecera municipal hasta el centro poblado de Nariño y el casco urbano del municipio. La prestación del servicio en cada sector dependerá del estudio de factibilidad técnica y

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

económica realizado por la Junta de Acción Comunal (OAC) o el personal técnico especializado, garantizando que se cumplan los estándares de calidad, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio.

A largo plazo, proyectar la expansión hacia todas las diez veredas del municipio, replicando el modelo de conectividad de manera sostenible, inclusiva y replicable, para reducir la brecha digital y fortalecer la educación, la productividad y la cohesión comunitaria en todo Caldas.

De acuerdo con los análisis técnicos análisis y previa factibilidad, se ha determinado que el transporte del canal de Internet contratado en la cabecera municipal nodo azteca hasta el nodo principal de la comunidad en Nariño mediante fibra óptica es viable, garantizando la calidad, estabilidad y eficiencia del servicio, así como su expansión futura hacia las veredas que cumplan con las condiciones técnicas y de cobertura necesarias.

La Fase 2 contempla, además, la instalación de los equipos y accesorios complementarios necesarios para la correcta distribución interna del servicio en el centro poblado de Nariño y las veredas que sean incluidas según la factibilidad, asegurando que el canal tenga destino único y exclusivo para la comunidad, bajo la administración y supervisión de la Junta de Acción Comunal.

La presente solicitud de apoyo institucional, técnico y en especie tiene como propósito viabilizar esta Fase 2 de expansión, garantizando la continuidad del proyecto, la prestación del servicio en las áreas viables y la consolidación de un modelo de conectividad sostenible, inclusivo y replicable que beneficie progresivamente a toda la población del municipio de Caldas."

Dicha postulación fue realizada en virtud del proyecto de inversión – SECRETARIA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO – denominado: IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR INTERNET EN COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ; el cual fue implementado por la gobernación mediante el convenio interadministrativo 1403-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la implementación y ejecución del proyecto integral piloto denominado "Comunidades de Conectividad en Boyacá", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en el Departamento de Boyacá y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.". Dentro de los compromisos adquiridos por la Gobernación de Boyacá en dicho convenio se encuentra:

Adelantar los procesos de contratación que permitan la planeación, ingeniería de detalle, e instalación y puesta en marcha de las soluciones tecnológicas de conectividad, acompañamiento, asistencia a la comunidad de los aspectos técnico, administrativo, financiero y de competencias TIC en hasta 100organizaciones, (juntas de acción comunal, organismos comunales y grupos de interés como jóvenes, mujeres y grupos étnicos entre otros) que están ubicados en el departamento.

No obstante, en la actualidad se evidencia la inexistencia de infraestructura de transporte en fibra óptica que garantice condiciones adecuadas de estabilidad, calidad y capacidad del canal de Internet desde el nodo del proveedor, ubicado en la cabecera municipal, hasta el nodo principal de la comunidad en Nariño. Esta limitación restringe la continuidad óptima del servicio, dificulta su escalabilidad y limita la posibilidad de expansión hacia nuevos usuarios y veredas, pese a la demanda existente y a las condiciones sociales favorables para su ampliación. Es necesario tener en cuenta que la comunidad de conectividad institucionalizada requiere de fortalecimiento para asegurar su continuidad.

En este contexto, se hace necesaria la construcción de la infraestructura de fibra óptica para el transporte del canal de Internet, así como la instalación de equipos y accesorios complementarios que permitan la adecuada distribución

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

del servicio en el centro poblado de Nariño y en las zonas que, de acuerdo con los estudios de factibilidad técnica y económica, puedan ser incorporadas al sistema de conectividad comunitaria.

Por lo anterior, y con el fin de atender esta necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición de los elementos, equipos e insumos necesarios para la implementación y fortalecimiento de la infraestructura de conectividad, tales como fibra óptica, accesorios, cajas NAP, ONUs y demás componentes técnicos indispensables para la correcta operación de la red.

Con esta intervención, la Administración Municipal busca garantizar que la infraestructura instalada opere bajo criterios de seguridad, eficiencia, calidad y sostenibilidad, así como generar las condiciones necesarias para la replicabilidad del modelo de conectividad comunitaria en otras veredas del municipio, contribuyendo al cierre de la brecha digital, al fortalecimiento de capacidades locales y al desarrollo social y económico de la población rural.

Así mismo, es de señalar que la adquisición fortalece las dinámicas territoriales existentes, beneficiando de manera directa a las instituciones educativas del municipio, donde estudiantes, docentes y comunidad en general requieren acceso a herramientas digitales para procesos académicos, investigación y formación virtual. De igual forma, impulsa procesos sociales y comunitarios relacionados con la participación ciudadana, la cultura, la comunicación comunitaria y el desarrollo local, facilitando el acceso a plataformas digitales y ampliando las oportunidades de inclusión.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 ***"Un cambio con visión de futuro"*** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): *Desarrollar procesos de gobernabilidad, a través de procesos gerenciales de lo público, enfocados a la eficiencia, eficacia y gestión altruista, enfocado a aumentar los ingresos tributarios, mejorar los índices de desempeño institucional, ampliar los espacios de participación ciudadana, mejorar los canales de comunicación y colocando al municipio en primeras posiciones en la ejecución administrativa,* de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización del Proyecto que tiene por objeto el "**FORTALECIMIENTO GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ**" Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	Inclusión Social y Reconciliación
Objetivos estratégicos	Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable: Adulto mayor, víctimas del conflicto, personas con discapacidad, Niños, niñas, adolescentes, primera infancia, mujer, población LGBTI+Q de Caldas, brindando servicios integrales y programas transversales con criterios de equidad, inclusión y eficiencia.
Programa	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Productos	Adolescentes atendidos
Meta No. 73	Jóvenes capacitados en plataforma juveniles - digitales

COMPONENTE 2	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	gobernabilidad y participación comunitaria
Objetivos estratégicos	Garantizar el acceso y uso de herramientas tecnológicas.
Programa	Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
Productos	Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Meta No. 108	Servicio de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC´s con inteligencia artificial implementado

COMPONENTE 3	**DESCRIPCIÓN**
Línea estratégica	Gobierno Territorial
Objetivos estratégicos	Establecer el proceso administrativo de planeación, organización, dirección y seguimiento, ajustado a la misión y visión del plan de desarrollo territorial.
Programa	fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Productos	Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas
Meta No. 106	Actividades de apoyo a las JAC y Juntas Administradoras de Acueducto

Fuente: Planeación Estratégica Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027

Por lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Caldas evidencia la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera, así como la idoneidad y experiencia requeridas, para la adquisición de elementos y equipos requeridos para optimizar la infraestructura de las soluciones tecnológicas mediante fibra óptica en el centro poblado de Nariño y sus veredas, lo anterior, con el propósito de garantizar la operación de la infraestructura de conectividad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.

Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal

Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo en cuanto al fortalecimiento de los diferentes programas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FIBRA ÓPTICA Y ACCESORIOS ASOCIADOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED DE CONECTIVIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARIÑO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE CONECTIVIDAD "ALTIBA COMUNICACIONES", EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

26121607	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable de fibra óptica
43223310	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Conector de fibra óptica

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

a. Especificaciones Técnicas.

A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los requerimientos exigidos a continuación garantizando la calidad del servicio, con las características técnicas señaladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	**Fibra óptica monomodo 12 hilos SPAM 120-150.** Cable de fibra óptica monomodo tipo ADSS o similar, con capacidad de 12 hilos, diseñado para instalación aérea autosoportada en vanos entre 120 y 150 metros. Debe contar con protección contra rayos UV, humedad y condiciones ambientales adversas.	7000	metros
2	**Fibra Drop 1 hilo.** Cable de acometida tipo drop monomodo de 1 hilo, apto para instalaciones de última milla (FTTH), con cubierta resistente a la intemperie, baja atenuación y alta flexibilidad para instalación en exteriores.	5	KM
3	**Cajas NAP 8 puertos.** Caja de distribución óptica tipo NAP con capacidad para 8 usuarios, apta para uso en exteriores, con grado de protección mínimo IP65, bandeja para empalmes, puertos para conectores tipo SC/APC y sistema de cierre seguro.	10	Unidades
4	**Cajas NAP 16 puertos.** Caja de distribución óptica tipo NAP con capacidad para 16 usuarios, para uso exterior, con grado de protección mínimo IP65, organización interna para fibra, bandeja de empalme y compatibilidad con conectores SC/APC.	10	Unidades
5	**Muflas.** Cierres de empalme para fibra óptica tipo domo o lineal, aptos para instalación aérea, con capacidad suficiente para empalmes de fibra, sellado hermético, protección contra humedad, polvo y rayos UV.	5	Unidades
6	**Herraje de Retención Tipo Helicoidal de 9MM para fibra de Spam 120-150.** Sistema de sujeción helicoidal para cable de fibra óptica tipo SPAM (120–150 m), fabricado en material galvanizado o equivalente, diseñado para garantizar la correcta tensión, fijación y estabilidad del cable en instalaciones aéreas.	100	Unidades
7	**Cinta Bandi de 1/2.** Cinta metálica (acero inoxidable o galvanizado) de 1/2 pulgada de ancho, utilizada para la fijación de herrajes en postes, resistente a la corrosión y condiciones ambientales.	2	Caja

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

8	**Hebillas de 1/2.** Hebillas metálicas compatibles con cinta Band-It de 1/2 pulgada, utilizadas para asegurar y tensionar la instalación de herrajes en postes.	100	Unidades
9	**ONU o terminal Final Fibra Óptica.** Equipo terminal óptico (ONU/ONT) para usuario final, compatible con redes GPON, con puertos Ethernet (RJ45), soporte para velocidades de banda ancha, alimentación eléctrica convencional y compatibilidad con el sistema de la red implementada.	30	Unidades

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, en el lugar y dentro de los plazos establecidos en el contrato.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados ni reconstruidos, cumpliendo las normas técnicas aplicables.
3. Garantizar la compatibilidad y adecuada integración de todos los materiales y equipos suministrados, asegurando su funcionamiento dentro de la red de fibra óptica existente, incluyendo estándares ITU-T, conectividad y topología instalada.
4. Realizar la reposición inmediata, sin costo adicional para la Entidad, de los elementos que presenten daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo que determine el supervisor.
5. Entregar las especificaciones técnicas, manuales de uso, certificados de calidad, especificaciones o normas técnicas y demás documentación soporte que acredite las características de los bienes suministrados, en formato físico o digital según lo requiera la Entidad.
6. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas, verificaciones y demás actividades necesarias, atendiendo las instrucciones impartidas por este.
7. Garantizar que los equipos activos, tales como ONUs o terminales ópticas, sean plenamente compatibles con la tecnología implementada en la red (GPON, EPON u otra especificada).
8. Cumplir estrictamente con los tiempos de entrega establecidos, evitando retrasos que afecten la ejecución contractual, sin perjuicio de la imposición de multas o sanciones a que haya lugar.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

9. Ejecutar todas las actividades propias, necesarias y directamente relacionadas con el suministro, indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, conforme a la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

b. Identificación del contrato a celebrar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

c. Plazo.

El plazo del presente contrato será **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

d. Lugar de ejecución: Centro Poblado Nariño – Municipio de Caldas

e. Forma de pago.

La Alcaldía Municipal de Caldas cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente forma: Un **ÚNICO PAGO** previa entrega del informe del Supervisor y certificación de cumplimento expedida por el mismo, acompañada por el informe debidamente soportado, ingreso a almacén y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y constancia de cumplido a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 y demás normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía; el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015).

El decreto 142 de 2023, establece en el artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.7.1).

3.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al decreto 1860 del 2021, articulo 5. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Caldas, publicará la invitación, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación y deberán cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el decreto 1860 de 2021 y establecidos precedentemente en el presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor:

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($23.831.176) M/CTE.,** valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del 2026.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

La presente disponibilidad presupuestal se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202601010 del 13 de mayo de 2026, expedido por la tesorería Municipal.

RUBRO: 2320202009-08-124303-16-2301024-97990
2320202009-16-124303-16-4103057-97990

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

PRESUPUESTO	Indique	RUBRO	VALOR
Inversión			
Funcionamiento	X	2320202009-08-124303-16-2301024-97990 = servicio de acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones 2320202009-16-124303-16-4103057-97990 = servicios para la comunidad sociales y personales – servicio de promoción social para poblaciones vulnerables, genero e inmigrantes	**18.000.000,00** **5.831.176,00**

4.2. Justificación:

El cálculo del valor estimado del proceso, de acuerdo con las especificaciones y estudios estimados, se determinó con las cotizaciones presentadas por dos empresas que realizan la venta y/o suministro de los bienes requeridos, y que contienen los siguientes datos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	COTIZACIÓN 1 Servired Comunicaciones S.A.S		COTIZACIÓN 2 GLOBAL TECHNOLOGY COMUNICACIONES SAS		PROMEDIO	
				V/UNIT	V/R TOTAL	V/UNIT	V/R TOTAL	V/UNIT	V/R TOTAL
1	**Fibra óptica monomodo 12 hilos SPAM 120-150.** Cable de fibra óptica monomodo tipo ADSS o similar, con capacidad de 12 hilos, diseñado para instalación aérea autosoportada en vanos entre 120 y 150 metros. Debe contar con protección contra rayos UV, humedad y condiciones ambientales adversas.	7000	metros	$ 1.683,85	$ 11.786.950	$ 1.700,00	$ 11.899.988	$ 1.692,00	$ 11.844.000
2	**Fibra Drop 1 hilo.** Cable de acometida tipo drop monomodo de 1 hilo, apto para instalaciones de última milla (FTTH), con cubierta resistente a la intemperie, baja	5	KM	$ 318.720,08	$ 1.593.600	$ 321.300,00	$ 1.606.500	$ 320.010,00	$ 1.600.050

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	atenuación y alta flexibilidad para instalación en exteriores.								
3	**Cajas NAP 8 puertos.** Caja de distribución óptica tipo NAP con capacidad para 8 usuarios, apta para uso en exteriores, con grado de protección mínimo IP65, bandeja para empalmes, puertos para conectores tipo SC/APC y sistema de cierre seguro.	10	Unidades	$ 80.300,01	$ 803.000	$ 101.031,00	$ 1.010.310	$ 90.666,00	$ 906.660
4	**Cajas NAP 16 puertos.** Caja de distribución óptica tipo NAP con capacidad para 16 usuarios, para uso exterior, con grado de protección mínimo IP65, organización interna para fibra, bandeja de empalme y compatibilidad con conectores SC/APC.	10	Unidades	$ 114.501,80	$ 1.145.018	$ 132.013,99	$ 1.320.140	$ 123.258,00	$ 1.232.580
5	**Muflas.** Cierres de empalme para fibra óptica tipo domo o lineal, aptos para instalación aérea, con capacidad suficiente para empalmes de fibra, sellado hermético, protección contra humedad, polvo y rayos UV.	5	Unidades	$ 161.649,60	$ 808.248	$ 188.591,00	$ 942.955	$ 175.120,00	$ 875.600

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

6	**Herraje de Retención Tipo Helicoidal de 9MM para fibra de Spam 120-150.** Sistema de sujeción helicoidal para cable de fibra óptica tipo SPAM (120–150 m), fabricado en material galvanizado o equivalente, diseñado para garantizar la correcta tensión, fijación y estabilidad del cable en instalaciones aéreas.	100	Unidades	$ 13.103,09	$ 1.310.309	$ 14.114,00	$ 1.411.400	$ 13.609,00	$ 1.360.900
7	**Cinta Bandi de 1/2.** Cinta metálica (acero inoxidable o galvanizado) de 1/2 pulgada de ancho, utilizada para la fijación de herrajes en postes, resistente a la corrosión y condiciones ambientales.	2	Caja	$ 105.030,59	$ 210.061	$ 107.466,00	$ 214.932	$ 106.248,00	$ 212.496
8	**Hebillas de 1/2.** Hebillas metálicas compatibles con cinta Band-It de 1/2 pulgada, utilizadas para asegurar y tensionar la instalación de herrajes en postes.	100	Unidades	$ 999,60	$ 99.960	$ 1.282,82	$ 128.282	$ 1.141,00	$ 114.100

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

9	**ONU o terminal Final Fibra Óptica.** Equipo terminal óptico (ONU/ONT) para usuario final, compatible con redes GPON, con puertos Ethernet (RJ45), soporte para velocidades de banda ancha, alimentación eléctrica convencional y compatibilidad con el sistema de la red implementad.	30	Unidades	$ 188.585,25	$ 5.657.558	$ 190.400,00	$ 5.712.000	$ 189.493,00	$ 5.684.790
					$ 23.414.704		**$ 24.246.507**		
					PROMEDIO				**$23.831.176**

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
Retención en la Fuente	*Según régimen tributario al que pertenezca*
Industria y Comercio	Depende la actividad Económica.
ReteIVA	Depende si es responsable de IVA
Estampilla Pro-Cultura	1,5%
Estampilla Pro- adulto Mayor	4%
Pro-Deporte	2,5%
Justicia Familiar	2%

5. CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** debidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica se publicará en el informe la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido (cuando aplique))

El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil conforme a los establecidos en el cronograma del proceso. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio aceptará la oferta resultante del presente proceso de manera total y hasta la totalidad del CDP, mediante comunicación que se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación.

Se adjudicará a un solo oferente, de manera total cuya oferta sea de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

6. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos	Uso indebido de la información	Variación de los precios del mercado.
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Rompimiento económico del convenio	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del convenio
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Valoración del riesgo	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	MUNICIPIO DE CALDAS	CONTRATISTA	CONTRATISTA - MUNICIPIO DE CALDAS
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos	Verificar que el CONTRATISTA utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el CONTRATISTA en su oferta económica no presente precios
Probabilidad (Impacto después del Tratamiento)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto (Impacto después del Tratamiento)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Valoración del riesgo (Impacto después del Tratamiento)	2	2	2
Categoría (Impacto después del Tratamiento)	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del Convenio?	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CALDAS	MUNICIPIO DE CALDAS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Firma del acta de inicio	Fecha de verificación de oferta económica
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio
¿Cómo se realiza el monitoreo? (Monitoreo y revisión)	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de las condiciones de mercado
Periodicidad ¿Cuándo? (Monitoreo y revisión)	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	CONTRATISTA	Verificar que el CONTRATISTA en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	MUNICIPIO DE CALDAS	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del convenio	Verificar que el CONTRATISTA no presente precios artificialmente bajos	Audiencia de subasta
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los elementos dentro del término establecido	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Verificar que el CONTRATISTA entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el supervisor	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO DE CALDAS	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el CONTRATISTA	Cada entrega
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Falta de planeación por parte de la Contratista.	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.

GARANTÍA ÚNICA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALDAS identificada con NIT 891.801.796-4

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Caldas

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015)

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el proponente debe adjuntar los documentos que certifiquen lo siguiente:

Capacidad Jurídica:

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1): Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el Municipio de Caldas, firmada por representante legal de la empresa o la persona Natural.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio, o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 de los estudios previos y la invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Poder: El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Fotocopia de la cedula de ciudadanía: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente como persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

Certificado de responsabilidad fiscal. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, Municipio de Caldas verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Certificaciones antecedentes disciplinarios. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el Municipio de Caldas realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el Municipio de Caldas, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Certificación antecedente judiciales. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Certificación del registro nacional de medidas correctivas. De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

Formulario "Compromiso Anticorrupción". Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Diligenciamiento del formulario "Inhabilidades e Incompatibilidades". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con-templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el proceso y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

REDAM. De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito

CAPACIDAD TÈCNICA

a. Especificaciones Técnicas

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Caldas, señaladas en el **ítem 2.2 Especificaciones Técnicas** de este documento.

b. Calidad de los elementos. El oferente debe certificar que los productos que se suministrarán en la ejecución del contrato son productos de buena calidad, originales y no remanufacturados. **Por lo cual debe anexar dicha técnica del elemento ofrecido referenciando marcas**.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación y/o certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el **VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA,** de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario respectivo.
4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota : Cuando el Municipio de Caldas en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar El LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II debidamente diligenciado por el precio total ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica

NOTA 1: El precio ofertado incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos como el (IVA) y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven a los bienes o servicios requeridos por el Municipio.

NOTA 2: Cuando en el formulario se presente de forma parcial en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 3: Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y la determinación de ofertas artificialmente bajas se realizará mediante la utilización de las siguientes herramientas:

COMPARACIÓN ABSOLUTA (Cuando se recibe menos de 5 ofertas)

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

El comité económico evaluador contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, el comité económico evaluador contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual utilizará la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN RELATIVA (Cuando se reciben más de 5 ofertas)

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el comité económico evaluador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular de la Mediana*** la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Conforme a lo anterior, el comité económico evaluador identificará como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

***NOTA 1**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8 **MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CALDAS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en la invitación pública.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en la invitación pública.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en esta invitación.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
7 Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en la invitación pública y en la Ley.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
10 Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en la presente invitación pública.
11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
13. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en esta invitación pública y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CALDAS, dentro del plazo establecido para el efecto.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en la invitación pública.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena de ser rechazada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso aplica la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

9. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

10. *CONVOCATORIA A VEEDURÍAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Caldas – Boyacá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Dos (2) Cotizaciones

El presente documento es elaborado a los cinco (5) días de junio del dos mil veintiséis (2026)

LINEY DANEYI TRIANA PÁEZ
Secretaria General y de Gobierno
Caldas – Boyacá

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yaneth Alarcón		Laura Gómez		Diego Lancheros Ruiz	
Contratista		Asesora de Contratación		Alcalde Municipal	
Nombre del documento		Estudio Previo			**Versión**
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno	**TRD**		**Consecutivo**	1.0

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660